

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-6101** *Resolución de la Alcaldía 928/2019, de composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía adoptada en fecha 20 de junio de 2019, número de Resolución 928/2019:

"Asunto.- Composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Por otra parte, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento por la presente resuelvo:

PRIMERO: Siendo presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el Alcalde-Presidente, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- 1.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> África Álvarez López.
- 2.- Don José Luis Noriega Gutiérrez.
- 3.- D<sup>a</sup>. Andrea Sánchez Erice.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Las concesiones y convenios de toda clase cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 300.000 euros, si se trata de contratos de obras, o de 300.000 euros en el resto de los contratos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000 euros.
- La enajenación del patrimonio que supere los 100.000 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- El otorgamiento definitivo de las licencias de obras mayores (excepto las licencias de obra de tramitación abreviada) y de actividades clasificadas.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

MARTES, 9 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 131

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

TERCERO: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, el primer y tercer jueves de cada mes, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda convocatoria.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO: Que se dé cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

San Vicente de la Barquera, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/6101